



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000478-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 AGO 2017

VISTO:

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, INFORME N° 476-2017/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, SOLICITUD DE PAGO POR SENTENCIA JUDICIAL DEL ADMINISTRADO HENRY WILMER OYOLA OYOLA, RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N°02925, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el administrado HENRY WILMER OYOLA OYOLA solicita el pago por sentencia judicial, recaída en la resolución 15 del expediente N° 415-2011-0-2601-JM-CA-01 y la resolución regional sectorial N°02925.

Que, mediante RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N°02925, se resuelve declarar procedente la petición presentada por la secretaria general del sindicato de trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Educación Tumbes y de las UGELEs Tumbes Zarumilla y Contralmirante Villar (SITRASDRET),



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000478 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 09 AGO 2017

sobre otorgamiento del décimo tercero (13) y décimo cuarto (14) remuneraciones por vacaciones y navidad (...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2012/GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidad ejecutora a la Unidad de gestión educativa local de contralmirante villar.

Que, mediante el Informe N° 476-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26.07.2017; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado HENRY WILMER OYOLA OYOLA, en cuanto a su solicitud denominada solicito el pago por sentencia judicial, recaída en la resolución 15 del expediente N° 415-2011-0-2601-JM-CA-01 y la resolución regional sectorial N°02925.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el administrado **HENRY WILMER OYOLA OYOLA** sobre su solicitud denominada **solicito el pago por sentencia judicial, recaída en la resolución 15 del expediente N° 415-2011-0-2601-JM-CA-01 y la resolución regional sectorial N°02925**, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. *[Signature]* Vargas
SECRETARÍA GENERAL